

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.ª, sin cuya ordena ó V.ª B. no se insertarán. En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alenso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Begente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Setiembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber terminado los casos sospechosos de peste bubónica en Amoy (China), y conforme á lo prevenido en el art. 30 de la ley de Sanidad y en las regias 1.ª, 9.ª y 11.ª de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; esta Subsecretaría ha acordado se consideren limpias las procedencias de dicho punto que fueron declaradas de observacion por orden de 9 de Julio último, cualquiera que sea la fecha de salida, siempre que no estén comprendidas en ninguna de las disposiciones por la que corresponda la aplicación de cuarentena.

Lo que comunico á V.ª S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V.ª S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Delegados del Gobierno en Mahón y Las Palmas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito de carreteras provinciales

El dia 31 de Octubre próximo, á las

doce de su mañana, tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Corporacion, el sorteo de cincuenta acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander, que han de amortizarse en este semestre con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, para conocimiento de los interesados.

Santander 16 de Setiembre de 1895.—El Vicepresidente, Juan J. Orbe.—El Secretario, Antonino Peira.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER

Circular.

Habiéndose observado que algunos Ayuntamientos no se atienen estrictamente á cuanto previene la Instruccion para el suministro por pueblos aprobada por Real orden de 9 de Agosto de 1877 y con el fin de que no se ofrezcan entorpecimientos en las consiguientes operaciones de contabilidad, se previene que en lo sucesivo no se admitirán recibos sin respaldo, los que contengan enmiendas ó raspaduras, carezcan del «Dénse» de los Alcaldes expresando además el número de raciones autorizado con la firma entera de dichas autoridades y sello de la Alcaldía, los que lleven V.ª B. en lugar del «Dénse» los que estén autorizados con media firma, los en que se exprese haber recibido en metálico el importe de las raciones y los que no tengan unida copia de respectivo pasaporte.

Para evitar á los Ayuntamientos perjuicios en sus intereses, recuérdo el más exacto cumplimiento de la citada circular de 9 de Agosto de 1877, cuya observancia tiene muy recomendada la Superioridad.

Dios guarde á V.ª muchos años.

Santander 14 de Setiembre de 1895.—Nicolás Pra los.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia de Santander.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

En las relaciones de recibos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas, devueltos por el Recaudador de la zona de Reinosa y Ayuntamiento de Ruiloba para hacerlas efectivas por la via ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1883 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva

va el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instruccion antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 17 de Setiembre de 1895.—El Tesorero, P. S., J. Blanco Villanueva.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Voto

Al siguiente dia, despues de transcurrir 15 desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, y su hora de las 3 de la tarde, se subastará en esta Alcaldía una res anual de las señas siguientes. Año, de color negro y de 4 á 5 años de edad.

Se hace público, para que su dueño se presente á recogerle antes del dia indicado,

Voto 12 de Agosto de 1895.—El Alcalde, Felix Otero

Don Leopoldo de la Cagiga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Voto.

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Ricardo Gomez Zorrilla, número 13 del alistamiento para el Reemplazo del año actual, ni justificándose posteriormente por su familia la manifestacion hecha por ésta de haber fallecido en Ultramar, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se ha formado contra el mismo el oportuno expediente de prófugo; en vista de cuyos resultados el Ayuntamiento le ha declarado tal prófugo, condenándole á los gastos que ocasiona su busca y captura y á hacer las correspon-

dientes indemnizaciones.

Por el presente, pues, se le cita, llama y emplaza para su presentación, encargando, en nombre de S. M. la Reina Regente, á todas las Autoridades y rogándolas en el mio, proceda á su busca, previniéndole caso de ser habido, con las debidas seguridades, á disposición de esta Alcaldía. ó de la Comisión permanente de la Exema. Diputación provincial.

Dado en Voto á 25 de Agosto de 1895.—L. de la Cagiga.—P. S. M. El Secretario accidental, L. Rodríguez.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ, Juez de primera instancia de la villa y partido de Laredo.

Hago saber: Que en el expediente instruido ante este Juzgado y por la actuación del que refrenda á instancia de don Cecilio Gil, en concepto de único albacea testamentario nombrado en su testamento por don Leon Helguera Gomez, vecino que fué de Ampuero, solicitando la aprobación judicial de las operaciones divisorias del caudal relicto á la defunción del don Leon, he dictado en esta fecha la providencia que, entre otros, comprende los siguientes particulares.

«Pónganse las operaciones divisorias presentadas de manifiesto en la Escribanía por término de ocho dias haciéndolo saber á las partes en el doble concepto de herederos de su madre doña Teresa Santiago, que falleció con posterioridad al causante, verificándolo al representante del Ministerio Fiscal en representación de los ausentes en ignorado paradero, á quienes á la vez se hará saber en el concepto expresado por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de Ampuero y se insertarán en el «Boletín oficial» de esta provincia».

Expidiendo el presente á fin de que la providencia cuyos particulares van insertos, pue la llegar á conocimiento de don Andrés y doña Joaquina Helguera Santiago, herederos ausentes en ignorado paradero.

Dado en Laredo á cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Baldomero Saez Sanchez.—Por mandado de su Señoría, Alfredo Fernández Pernía.

DON PEDRO ARAMBURO Y SANCHEZ, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Cabuérniga.

Hago saber: Que el dia veintitres de Setiembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se verificará en la sala de Audiencia de este Juzgado la venta en remate público de bienes embargados á José Ojugas, vecino de Belmonte, Ayuntamiento de Polaciones, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto de madera, cuyos bienes con su situación, cabida, linderos y tasación son los siguientes:

1.º Una tierra en el sitio del Hoyo de Calveda, de setenta y cinco varas, lindante al Este con el río, Sur otra de Joaquín Ojugas, Oeste otra de Domingo de Cosío, Norte Pedro Fernández, vecino de Belmonte, Juan Alonso de Cosío y José Fernández, Alonso. Esta finca aparece descrita en el Ayuntamiento de Polaciones del siguiente mo-

do: «Una tierra en el Orrio que linda al Este con el río, Sur otra de Felipe de Celis, Oeste otra de Froilan García y Norte Felipe Fernández, de setenta y cinco varas.» Fué tasada por los peritos en quince pesetas.

2.º Otra Cotera la Casa, linda al Este José Fernández, Sur y Oeste herederos de Toribio Fernández, vecino de Belmonte y Norte el monte, su cabida de setenta y cinco varas, tasada en diez pesetas.

Esta finca que radica en Belmonte, aparece en el amillaramiento de Polaciones á nombre de don José Ojugas del modo siguiente: «Otra Cotera la Casa, linda al Este otra de José Fernández, Sur y Oeste Toribio Fernández y Norte el monte, de setenta y cinco varas.

3.º Un prado en la Portilla, término de Salceda, cabida de ciento ochenta varas, linda al Este Domingo Gomez, á quien desde hace más de doce años le reconocen á la suya lindante en su disfrute y vecino y propietario de ella si bien antes era del José Ojugas, al Sur herederos de Domingo de Rada, Oeste Federico de la Torre, vecinos de Cotillos y Salceda, y Norte arroyo. Esta finca en el amillaramiento de Polaciones aparece inscrita á nombre de José Ojugas, del modo siguiente: «Un prado en la Portilla, término de Salceda, lindante al Este otro de Domingo Gomez, Sur Domingo Rada, de dos cubiertas. Fué tasado por los peritos en veinte pesetas.

4.º Otro en la Vega, término de la Vega, digo, de dicho Salceda, que figura con el número diez y ocho, de ciento noventa varas de cabida, lindante con los propios linderos que los tienen Antonio Ojugas, herederos de Lorenzo Rábago, camino y arroyo. Cuya finca si bien la reconocieron como de la propiedad de José Ojugas, desde hace más de doce años la enagenó á favor de Domingo Gomez, vecino de Santa Eulalia, de quien en la actualidad y en el transcurso de dichos años le reconocen propietario y en su disfrute. Esta finca en el Ayuntamiento de Polaciones aparece inscrita á nombre de José Ojugas del modo siguiente: «Otra en la Vega, lindante al Este otra de Antonio Ojuga, Oeste el Lorenzo de Rábago, Sur el camino y Norte arroyo, de una entuerta. Fué tasada en veinticinco pesetas.

5.º Otra en la Madre del Agua, linda al Este otra de Domingo Rada, Sur y Oeste Manuel Terán y Norte id. Tasada en

6.º Otra en Villar, linda al Este y Sur terreno comun, Oeste otra de Froilan Lombaño y Norte Joaquín Ojugas, de una entuer-

Ptas. Cts.

15 »

10 »

20 »

25 »

12 50 »

Pas. Cts.

5 »

7 50 »

5 »

4 »

ta. Tasada en cinco ptas.

7.º Otra en el Pozo, linda al Este otra de Froilan García, Oeste Toribio Fernández, Sur casa propia y Norte camino, de una entuerta. Tasada en siete pesetas cincuenta céntos.

8.º Otra en el Husano, cabida de una entuerta, linda al Este otra de José Fernández, Sur Lorenzo Rábago, Oeste Juan Alonso y Norte Felipe de Celis en cinco.

9.º Una tercera parte de invernial al sitio de Helguera, término de Santa Eulalia, indiviso con Hipólito Ojugas y Gregorio Fernández, mide todo ello seiscientos pies cuadrados, que se halla hecho Solar, por encontrarse derribada. Esta finca en el amillaramiento de Polaciones, aparece inscrita á nombre de José Ojugas, del modo siguiente: «Otra octava parte de esta casa invernial para ganado, en Helguera término de Santa Eulalia, linda al Este Francisco Fernández, Norte Antonio Ojugas, Sur y Oeste Cayetano Gomez, de cuarenta y cinco pies. Esta tercera parte de dicha finca fué tasada en cuatro pesetas.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en esta subasta, con la advertencia de que el deudor carece de títulos de pertenencia y que no constan inscritas las fincas en el Registro de la propiedad de Cabuérniga á favor del ejecutado José Ojugas, así como tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para ser admitido como licitador, se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

Dado en Valle de Cabuérniga á veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Aramburo.—P. M. de S. S., Francisco María de la Peña.

Don Marcelino García, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Torrelavega.

Doy fe: que en el expediente seguido por mi testimonio sobre declaración de ausencia de don Enrique García Soto, se dictó el siguiente.

AUTO

Resultando: que doña Celedonia Corral González vecina de Ganzo, presentó escrito solicitando se le admitiera información testifical para acreditar que su marido don Enrique García Soto se ausentó á América hace diez y ocho años próximamente, sin que de ese tiempo se hayan tenido noticias suyas; que sin el auxilio de su citado marido no puede procurarse lo necesario para su subsistencia y la de su hijo, viéndose precisada á enagenar una finca de su exclusiva propiedad, cuya venta tiene concertada con su vecino don Benito González Tánago, y que una vez practicada se declare la ausencia de su esposo y sin perjuicio de ello y sin esperar á que trascurra el plazo para los efectos legales se le habilite para la mencionada venta.—Resultando: que después de declarada la recurrente pobre en sentido legal, se recibió con citación fiscal la información ofrecida, apareciendo de ella que el don Enrique García se ausentó sin que se hayan tenido noticias suyas hace diez y

ocho años.—Resultando: que el Ministerio fiscal es de parecer se acceda á la pretension deducida.—Considerando: que pasados dos años sin tenerse noticias del ausente podrá declararse la ausencia legal de conformidad al artículo 184 del Código Civil.—Considerando: que la recurrente doña Celedonia Corral es parte legítima como esposa del don Enrique García Soto y puede solicitar la declaración de ausencia.—Considerando: que esta declaración según lo dispuesto en el artículo 186 del citado Código no puede surtir efecto alguno hasta pasados seis meses de su publicación en los diarios oficiales.—S. S.ª por ante mi el Escribano dijo: Se declara la ausencia de don Enrique García Soto, vecino que fué de Ganzo, pero entendiéndose que no surtirá efecto sino después de publicada por término de seis meses en la «Gaceta de Madrid», y sin que autorice á la recurrente doña Celedonia Corral para la administración de los bienes privativos de aquél.—Lo acuerda y firma el señor don Santiago Sañudo Cano, Juez accidental de primera instancia del partido en Torrelavega á dos de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro doy fé.—Santiago Sañudo y Cano.—ante mi, Marcelino García.

El auto inserto concuerda con su original. Para que conste é insertar en el «Boletín oficial» pongo y firmo el presente en Torrelavega á veintitres de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Marcelino García.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

Gran concierto vocal é instrumental para el domingo 22 del corriente, organizado por el tenor de ópera italiana don Angel Polanco, hijo de Santander, en el cual tomarán además parte el aplaudido pianista don Manuel Guervós y el notable sexteto que dirige don Jaime Valls, ejecutándose el siguiente programa:

Primera parte

- 1.º Overture de la ópera «Stiffelius», por el sexteto.—Verdi.
- 2.º «Nocturno», al piano, por el señor Guervós.—Chopin.
- 3.º Gran aria «O Paradiso», de la ópera «La Africana», cantada por el señor Polanco, acompañándole al piano el señor Guervós.—Meyerbeer.
- 4.º «Campanella» de Paganini, transcripción, por el señor Guervós.—Liszt.
- 5.º Fantasia sobre motivos de la ópera «L'Ebre», por el sexteto.—Halevy.

Segunda parte.

- 6.º «Marcha Nupcial», por el sexteto.—Marqués.
- 7.º «Se tu m' amassi», melodía, por el señor Polanco, acompañándole al piano el señor Guervós.—Deza.
- 8.º «Serenata Española», b «Vals Cotillon», por el señor Guervós.—Albeniz.
- 9.º «Andante y allegro final de «Les Eryanes», por el sexteto.—Massenet.
- 10.º Aria de la ópera «Marta», cantada por el señor Polanco, acompañando del señor Guervós.—Flotow.

El concierto dará principio á las nueve en punto de la noche.

Imp. de la Viuda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4.

SANTANDER.

Ayuntamiento		Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de árboles.	Especie.	Tasación. Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.	Extension Hectáreas.	Tasación Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
Polaciones	Las Tejares y Tordosal	Puente Pomar	30	Haya	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Gratis	19	19	19	19	
Idem	Matalastercias	Idem	36	Idem	36	Idem	Idem	Idem	Idem	10	10	10	10	
Idem	Verdugal Llesil	Salcedo	30	Haya	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	533	533	533	533	
Idem	Robledo y Sobrecerradura	San Mamés	36	Idem	36	Idem	Idem	Idem	Idem	35	35	35	35	
Idem	Bárcena y Carracedo	Santa Eulalia	30	Haya	30	Idem	Idem	Idem	Idem	35	35	35	35	
Idem	Trillotero	Idem	30	Haya	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	150	150	150	150	
Idem	Matalapisa	Tresabuella	30	Haya	30	Idem	Idem	Idem	Idem	990	990	990	990	
Idem	Tablada y Barcenal	Uznayo	40	Haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	1326	1326	1326	1326	
Idem	Toeada	Idem y Lombraña	40	Haya	40	Idem	Idem	Idem	Idem	13	13	13	13	
Idem	Acebuco	Tresabuella	40	Haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	65	65	65	65	
Idem	Escampada	Idem	40	Haya	40	Idem	Idem	Idem	Idem	101	101	101	101	
Idem	La Mantilluca	Idem	40	Haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	60	60	60	60	
Idem	Seleznico y El Hoyo	Idem	40	Haya	40	Idem	Idem	Idem	Idem	25	25	25	25	
Ruente	Barcenillas y La Miña	Barcenillas y Lamiña	100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Gratis	124	124	124	124	
Idem	Arados y Zarzoso	Ruente	400	Roble	400	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	17	17	17	17	
Idem	Río de los Vados	Uceda y Ruente	400	Roble	400	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	2749	2749	2749	2749	
Idem	Idem	Idem	160	Varas avellano	160	Entresaca de piés menores de 25 centímetros de circunferencia	Idem	Idem	Idem	3436	3436	3436	3436	
Idem	Idem	Idem	10	Idem	10	Idem	Idem	Idem	Idem	166	166	166	166	
Idem	Idem	Idem	200	Roble	200	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	200	200	200	200	
Idem	Idem	Idem	100	Idem	100	Idem	Idem	Idem	Idem	100	100	100	100	
Idem	Idem	Idem	20	Roble	20	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	58	58	58	58	
Idem	Idem	Idem	22	Idem y haya	22	Idem	Idem	Idem	Idem	68	68	68	68	
Idem	Idem	Idem	30	Roble	30	Idem	Idem	Idem	Idem	198	198	198	198	
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	124	124	124	124	
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Idem	Idem	Idem	Idem	107	107	107	107	
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	26	26	26	26	
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Idem	Idem	Idem	Idem	24	24	24	24	
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	Hogares	Idem	1320	1320	1320	1320	
Idem	Idem	Idem	40	Roble	40	Idem	Idem	Idem	Idem	83	83	83	83	

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación.— Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.	Pasto para el ganado propio.		Suma de las tasaciones.— Pesetas.
												Extensión.— Pesetas.	Tasación.— Pesetas.	
Valle de Cabuérniga	Gelga y Arganda	Renedo, Selores y Torán	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Gratuita	>>>	>>>	>>>	28
Idem	Moscadorio	Idem	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	15
Idem	Pical de la Bárceña y o. Sel de polo	Renedo, Selores Torán y Correpoco	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	148
Idem	Valtría y El Alisal	Id. Id. Id.	100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	>>>	3 Hogares	Idem	>>>	>>>	>>>	808
Idem	Bollerín y Voceo	Sopeña	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	103
Idem	Brillas	Idem y Valle	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	11
Idem	Las Llemas y Las Hoyas	Torán	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	11
Idem	La Horcada	Valle	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	105
Idem	Aá	Idem Sopena y Kuenta	50	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	740
Idem	Viaña	Kuenta	150	Idem y haya	150	Idem	Idem	>>>	3 Idem	Idem	>>>	>>>	>>>	351
Idem	Idem	Viaña	2	Varas avellano	10	Entregas de piés menores de 35 centímetros de circunferencia	Idem	>>>	1 Subasta	Idem	16 de Octubre á las once	>>>	>>>	10

Castro-Urdiales.

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo a que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación.— Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios y límites	Plazo para el aprovechamiento.	Objeto.	Clase de la concesión.	Día y hora de la subasta.	Pasto para el ganado propio.		Suma de las tasaciones.— Pesetas.
												Extensión.— Pesetas.	Tasación.— Pesetas.	
Castro Urdiales	Dehesa	Orión	280	Roble	280	Poda y limpia sin descabezamiento	Dehesa: N. finas particulares, E. El Mar, S. sierra y O. regato	>>>	4 Subasta	Idem	14 de Octubre á las nueve y media	>>>	>>>	280
Idem	Corredo	Castro y otros	700	Encina, alborito y agracio	700	Matarraza	Cunalejo y Pasapastores: N. Vederalar, E. camino, S. sierra y O. senda Delora	>>>	3 Hogares	Gratuita	>>>	>>>	>>>	1295
Idem	Dehesa	Orión	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	15
Idem	Trecha de Cerdigo	Castro y otros	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	>>>	Idem	>>>	>>>	>>>	11
Idem	Montecillo	Islares	60	Roble	60	Matarraza dejando resalves de 5 en 5 metros de los mejor configurados	Las Pedregachas: N. regato, E. y O. sierra calva y S. carretera	>>>	3 Hogares	Idem	>>>	>>>	>>>	59
Idem	Buscanillo	Santullán	>>>	>>>	>>>	>>>	Sal de Guignon: N. y E. campo del Manzano, S. carretera y O. regato de las Pedregachas	>>>	3 Hogares	Idem	>>>	>>>	>>>	318
Idem	Idem	Idem	610	Idem y aliso	610	Idem	Idem	>>>	5 Subasta	Idem	Idem id. á las diez	>>>	>>>	610
Idem	Idem	Idem	575	Idem	575	Idem	Llano de Sal de Guignon: N., E., S. y O. Marcos de la comarca	>>>	5 Idem	Idem	Idem id. á las diez y media	>>>	>>>	575
Idem	Idem	Idem	200	Roble	200	Poda	Rebollar de Berántojo: N., E., S. y O. sierra calva	>>>	4 Idem	Idem	Idem id. á las once	>>>	>>>	200